

Expediente: **795/20**

Carátula: **ROBLES HORACIO FABIAN, ESCOBAR MIRIAM RUTH Y VALVO WALTER GONZALO C/ SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADA Y FIDUCIARIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO FINANCIERO DE ADMINISTRACION REESTRUCTURACION SANCOR S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**

Tipo Actuación: **GRABACION DE AUDIENCIA**

Fecha Depósito: **17/09/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27342423820 - **ROBLES, HORACIO FABIAN-ACTOR**

27342423820 - **VALVO, WALTER GONZALO-ACTOR**

27342423820 - **ESCOBAR, MIRIAM RUTH-ACTOR**

20235175747 - **SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADA, -DEMANDADO**

90000000000 - **FIDUCIARIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO FINANCIERO DE ADMINISTRACION REESTRUCTURACION SANCOR, -DEMANDADO**

20301173378 - **LOPEZ NIETO, SEBASTIAN-APODERADO DEL DEMANDADO**

20235175747 - **MARTINEZ, JORGE CONRADO-POR DERECHO PROPIO**

27342423820 - **ALDANA, ANABEL-POR DERECHO PROPIO**

27342423820 - **CONTINO, LUISA GRACIELA-POR DERECHO PROPIO**

20301173378 - **CACERES, CARLOS JOSE-POR DERECHO PROPIO**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 795/20



H105035290736

JUICIO: ROBLES HORACIO FABIAN, ESCOBAR MIRIAM RUTH Y VALVO WALTER GONZALO c/ SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADA Y FIDUCIARIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO FINANCIERO DE ADMINISTRACION REESTRUCTURACION SANCOR s/ COBRO DE PESOS - 795/20

San Miguel de Tucumán, 16 de septiembre de 2024

En cumplimiento del decreto del 13/09/2024 se fijó audiencia del Art. 41 del CPL para el día de la fecha a las 11:00 horas, a llevarse a cabo de manera virtual por medio de la plataforma ZOOM. En consecuencia, siguiendo las indicaciones establecidas en el Protocolo de Audiencias remotas aprobado por Acordada n° 342/20 de la CSJT, siendo las 11:00 horas, el empleado receptor designado **Marcio Damian Flores Bas** procede a iniciar la reunión por medio de la plataforma "ZOOM" y a comunicar el enlace de acceso (ID y clave) por vía telefónica a los números de contacto denunciados en la presente causa. Encontrándose presentes en la reunión por videoconferencia a través de la plataforma mencionada, el Sr ROBLES HORACIO FABIAN DNI: 20.580.203; la Sra ESCOBAR MIRIAM RUTH DNI: 25.026.829 y el Sr. VALVO WALTER GONZALO DNI:31.426.425 actores en autos; junto con su letradas apoderadas ANABEL ALDANA y LUISA GRACIELA CONTINO; el letrado JORGE CONRADO MARTINEZ apoderado de la demandada SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADA, conforme con Poder General para Juicios previamente acompañado en autos; el Juez a cargo, **Miguel Enrique Fernández Corona**, y el suscripto. Verificado el correcto funcionamiento del audio, del video y de la conexión de todos los presentes, se procede a requerir a los actores Robles, Escobar y Valvo que acrediten su identidad, quienes exhiben sus DNI, cuyas copias han sido acompañadaa digitalmente. **ABIERTO EL ACTO, TOMA LA PALABRA S.S. y EXPRESA:** en primer lugar, pongo en conocimiento de los presentes que esta

audiencia podrá suspenderse o interrumpirse en cualquier momento, ante problemas de conexión o técnicos o en caso que se entendiere que no se encuentran garantizadas las condiciones de transparencia. En segundo lugar, les hago saber a los intervinientes que deberán posicionarse frente a la cámara de manera tal que pueda verse su rostro, permitiendo constatar que no cuentan con dispositivos que puedan poner en debate la regularidad del acto. En caso de emplear auriculares, no podrán repetir en voz alta la pregunta que se les hiciera, sólo podrán solicitar su reiteración. Deberán esperar que se les otorgue la palabra y mientras tanto deberán mantener silenciados sus micrófonos. En tercer lugar, les hago saber que una vez que termine la audiencia, se firmará digitalmente el acta sucinta de lo actuado, sirviendo de suficiente constancia de este acto procesal. En cuarto lugar, les hago saber a los presentes que queda terminante prohibido retransmitir la audiencia por cualquier medio tecnológico, así como la difusión de videos, imágenes, capturas de pantalla o audios de esta por cualquier medio simultáneamente o con posterioridad. En caso de incumplimiento, aplicaré las sanciones previstas en los artículos 137 Y 138 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán.

Seguidamente, procedo a explicar a los actores los alcances del convenio formalizado entre las partes. En especial, se les explicó que con el convenio celebrado -al ser homologado- quedará terminado el presente juicio y no podrán reclamar a la demandada ni a la codemandada mayores intereses por el capital condenado ni por la forma de pago otorgada. Oídas las explicaciones y alcances del convenio celebrado, los actores Robles, Escobar y Valvo, asistidos por sus letradas, manifiestan comprenderlos perfectamente, ratificando en todos sus términos el convenio, por considerar que quedan satisfechas sus pretensiones con el pago de la suma total convenida de **\$70.538.400,90**, expresando su conformidad con la forma de pago acordada. **A lo que S.S. provee:** téngase presente la ratificación del convenio presentado y del desistimiento formulado. En su mérito, pasen los autos a despacho para resolver la homologación solicitada por los presentantes. Con lo que se da por finalizado el acto a las 11:15 horas. FMD 795/20

Actuación firmada en fecha 16/09/2024

Certificado digital:

CN=FERNANDEZ CORONA Miguel Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20163089204

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.